



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA

La **COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA**, (en adelante, la “**CONACOM**”), representada en este acto por el Presidente del Directorio, el señor **ROLANDO DÍAZ DELGADO**, con domicilio en Avda. España N°1336 casi Avda. Gral. Máximo Santos de la ciudad de Asunción; y el **INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA** (en adelante, la “**IEDC**”), representada en este acto por el Presidente de la Junta de Miembros, el señor **FAUSTO ALVARADO**, con domicilio a los efectos de este acto en la calle Av. 12 de Octubre N° 26-48 y Lincoln. Edificio Mirage, Piso 16. Quito, Ecuador; identificados conjuntamente como las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El Convenio tiene como objetivo establecer un vínculo entre las Partes para la cooperación mutua en el desarrollo de proyectos, investigación y actividades de transferencia de conocimientos y experiencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Cada parte declara cuanto sigue:

1. La CONACOM declara que es un organismo de Derecho Público con personalidad jurídica propia, con capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, que se rige por la ley N° 4956/13 “Defensa de la Competencia”, sus reglamentaciones y resoluciones. La CONACOM actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional, patrimonio propio y plena independencia.
2. El IEDC declara que es una Asociación privada con finalidad social y sin fines de lucro que se rige por sus estatutos, que tiene por objetivo: Fomentar y promover el estudio del Derecho de Competencia; monitorear el desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinario del Derecho de Competencia en Ecuador y la Región; Colaborar con los sectores públicos y privados en el fortalecimiento y mejora de las regulaciones de Competencia entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Las actividades de cooperación se desarrollarán a través de:

1. Transferencia de conocimientos y experiencias;
2. Desarrollo de investigaciones;
3. Organización de eventos de interés para las Partes;
4. Desarrollo conjunto de proyectos de interés para las Partes; y



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA

5. Cualquier otra actividad de colaboración que las Partes consideren apropiada para la realización de los objetivos del Convenio.

Las Partes deberán acordar por escrito, a través de sus responsables institucionales designados en la Cláusula Sexta, el objeto, contenido y período de ejecución de las actividades, así como todos aquellos términos de administración y organización que sean necesarios para la ejecución en tiempo de cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES

Las Partes se comprometen a ejecutar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

El presente Convenio no genera por sí mismo ningún tipo de compromiso financiero entre las Partes. En ese sentido, se financiarán las actividades de cooperación objeto del presente Convenio con recursos propios, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la legislación aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS

Las Partes podrán intercambiar informaciones de conformidad con sus normativas y estatutos y se comprometen a mantener plena confidencialidad respecto de la información que se proporcione con motivo de las actividades que se desarrollen en torno al presente Convenio.

Ninguna disposición en el presente Convenio será interpretada de forma tal que obligue a las Partes a revelar información confidencial.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designan como responsables institucionales:

1. Por parte de la CONACOM: al Área de Relaciones Interinstitucionales, Internacionales y Cooperación Técnica de la Coordinación General de la CONACOM.
2. Por parte de IEDC: al Director Ejecutivo, Ab. Daniel Robalino Orellana, al Director Editorial, Ab. Alberto Brown Lavalle y al Presidente de la Junta de Miembros, Dr. Fausto Alvarado.

Los responsables institucionales tendrán a su cargo las funciones de coordinación, vigilancia, control, organización y comunicaciones que se realicen entre las Partes.

Los responsables institucionales podrán designar responsables específicos para ciertas actividades, comunicando para ello dicha designación conforme a la Cláusula Octava.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La interpretación y la aplicación del presente Convenio deberán realizarse de buena fe y teniendo en cuenta su objeto y finalidad. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente Convenio, deberá solucionarse de manera amigable y entre ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a los domicilios señalados más arriba, o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

1. Por la CONACOM: jsilveira@conacom.gov.py y rii@conacom.gov.py
2. Por IEDC: drobalino@robalinolaw.com y falvarado@robalinolaw.com

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico será comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Los responsables institucionales podrán designar correos electrónicos alternativos para la comunicación entre los responsables específicos para ciertas actividades.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y continuará vigente por un período de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Durante ese período, las partes deberán concluir o cancelar las actividades pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES


El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, debiendo formalizarse las respectivas adendas al mismo, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

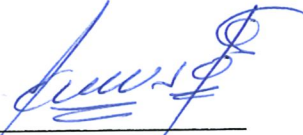


TETÁ NEMUREKO
MOHENDAHA
Aty
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA



Rolando Díaz Delgado
Presidente del Directorio
Comisión Nacional de la Competencia



Fausto Alvarado
Presidente de la Junta de Miembros
Instituto Ecuatoriano de Derecho a la
Competencia.